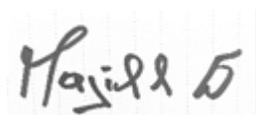


**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 4 de agosto de 2022.** A despacho del señor Juez con memorial presentado por el demandante a través del cual allega Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de Identidad de las menores para el proceso de inscripción en el subsidio familiar y el concepto de la profesional en psicología. El apoderado de la parte demandada allegó escrito indicando que, atendiendo el concepto de la psicóloga, requiere que por parte del Juzgado se oficie a esta profesional para que indique las condiciones en que la demandada pueda compartir con las menores, dado que en el concepto emitido no se especifican las mismas.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario

**Rad. 2021-00257**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente, y para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la demandada, el memorial con los anexos presentados por el señor LIBARDO ANDRÉS MUÑOZ, mediante el cual aporta los Registros Civiles de Nacimiento de SARA VICTORIA MUÑOZ DÍAZ y EVELIN MICHELLE MUÑOZ DIAZ y la Tarjeta de Identidad de la última, para los trámites correspondientes del subsidio familiar.

Se allegaron a este expediente las valoraciones realizadas por la PSICOLOGA NASLY LIZETH BONILLA GALVIS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Escuela de Aviación en Mariquita – Tolima, el 14 de julio de 2022, en las que, frente a la menor EVELIN MICHELLE MUÑOZ DIAZ, recomienda “...QUE POR EL MOMENTO LA MADRE NO TENGA CONTACTO DIRECTO CON LA NIÑA. PUES NOS ENCONTRAMOS EN UN PROCESO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL, DONDE SE ESTAN BRINDADO ESTRATEGIAS DE REGULACIÓN Y VALIDACIÓN EMOCIONAL, QUE SE VEN DIRECTAMENTE AFECTADOS CADA VEZ

QUE LA MAMA TOMA CONTACTO CON LA NIÑA. SE SUGIERE QUE MIENTRAS SE LOGRA LA ADECUADA ESTABILIZACIÓN DE LA MENOR SE EVITE DICHO CONTACTO...” y frente a la menor SARA VICTORIA MUÑOZ DÍAZ refiere “...POR EL MOMENTO Y MIENTRAS SE HACE EL TRABAJO DE REGULACIÓN EMOCIONAL. DONDE SE BRINDEN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO A FACTORES ESTRESANTES. SE RECOMIENDA QUE EL CONTACTO CON LA MADRE SEA LIMITADO, PROCURANDO ASI EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑA. ASI MISMO, SE SUGIERE QUE LA MADRE, INICIE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE ATENCIÓN POR PSICOLOGÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y BIENESTAR DE LA NIÑA PARA GENERAR EL VINCULO CORRECTO, DE LO CONTRARIO DICHO CONTACTO SERÁ EVITADO.”

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud que elevada el profesional que agencia los derechos de la parte demandada, se dispone oficiar a la PSICOLOGA NASLY LIZETH BONILLA GALVIS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Escuela de Aviación en Mariquita – Tolima, para que, en el término de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación que se le haga del presente auto, se sirva ampliar su dictamen especificando las condiciones particulares del contacto directo y limitado a que hace referencia en las valoraciones de las menores, cada cuanto podría ser pertinente la autorización de las visitas y por cuánto tiempo.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19be508e3cd6a7fa167105c259bbd4834defceadc7da0fde9cd99758174ec509**

Documento generado en 04/08/2022 08:20:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**